



MINERIA

Compañía Minera del Pacífico

HECHO ESENCIAL
COMPAÑÍA MINERA DEL PACÍFICO S.A.
Inscripción Registro Especial de Entidades Informantes N° 8

GG-CA-O-066-NAG

Santiago, 30 de septiembre de 2019

Señor Joaquín Cortez Huerta
Presidente Comisión para el Mercado Financiero
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 1
Santiago

Presente

REF: **Comunica hechos esenciales.**

En conformidad a lo establecido en el Art. 9° e inciso 2° del Art. 10° de la Ley 18.045, Ley de Mercado de Valores, lo previsto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Comisión para el Mercado Financiero, debidamente facultado por el directorio de la sociedad, informo a usted como hechos o información esenciales los siguientes:

A. El directorio de Compañía Minera del Pacífico S.A. ("CMP") en sesión celebrada con esta fecha, ha acordado por unanimidad evaluar la posibilidad de celebrar un mutuo con su sociedad relacionada Cleanairtech Sudamérica S.A. (Aguas CAP), a efectos de que ésta pueda financiar la reposición parcial del acueducto que sirve a la faena minera de CMP "Cerro Negro Norte", estimándose un importe aproximado de US\$30 millones. Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 18.046 y en su título XVI, el directorio de CMP acordó por unanimidad lo siguiente:

Uno: Designar a la firma TValora SpA, para que de conformidad con lo establecido en el número 5 del artículo 146 de la Ley 18.046 informe a los accionistas de CMP respecto de las condiciones de la operación, sus efectos y su potencial impacto para dicha sociedad, informe que será puesto a disposición de los accionistas en las oportunidades y en los plazos que dicha normativa indica.

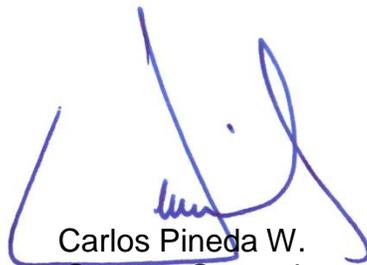
Dos: Convocar a Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para el día 19 de noviembre de 2019, a las 9:00 horas, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en calle Pedro Pablo Muñoz 675, comuna de La Serena. La Junta Extraordinaria de Accionistas tendrá por objeto:

- (a) Aprobar el otorgamiento de mutuo antes descrito por parte de la Sociedad a Aguas CAP como operación con parte relacionada, en conformidad a lo establecido en el Título XVI de la Ley 18.046.
- (b) Adoptar todos los acuerdos que sean procedentes para la suscripción del referido contrato, así como los poderes que estimen convenientes para materializarlo.

Tres: Facultar al gerente general de CMP y al secretario del directorio, para que actuando individualmente uno cualquiera de ellos, lleve a cabo los actos y notificaciones necesarios para resguardar la plena validez de la Junta Extraordinaria de Accionistas convocada y para confeccionar y entregar a los accionistas y autoridades pertinentes toda la información exigida por ley o por regulación. Asimismo, se acordó facultarlos para que actuando de la misma forma puedan informar como hecho esencial a la Comisión para el Mercado Financiero los acuerdos adoptados.

B. Adicionalmente el Directorio tomó conocimiento de la renuncia presentada por el suscrito a su cargo de gerente general, la que se hará efectiva a contar del próximo 1 de noviembre, y por unanimidad designó como nuevo gerente general de la sociedad, a contar de la referida fecha 1 de noviembre de 2019, al señor Francisco Carvajal Palacios.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Carlos Pineda W.
Gerente General
Compañía Minera del Pacífico S.A.